

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

En la ciudad de Salamanca y en su casa consistorial, **01 DIC. 2020**

## REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCIA CARBAYO**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce

Y de otra, **Dña. M<sup>a</sup> DEL MAR FRESNO GARCIA**, con DNI 09769636H en calidad de Directora territorial de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO en Castilla y Leon con CIF G-83117374 y domicilio en Salamanca, C/ Santa Clara, nº 15, bajo (37002).

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan

## EXPONEN

### PRIMERO.

El artículo 139.1 del texto constitucional dispone que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, y el artículo 149.1.1 atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

El artículo 148.1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El indicado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local define las competencias que pueden asumir las Entidades Locales, enumerando como propias, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También establece que el Estado y Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, indica en el artículo 1 que el objeto de esta ley es promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

En el artículo 5,2 de la mencionada ley señala como objetivos del sistema de servicios sociales favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

El artículo 86 de la citada ley reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

El artículo 87,1, de la ley indicada, regula el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro; señalando que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso. En el punto 3 de ese artículo indica que la participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española y Cáritas, merecerá una atención especial.

El artículo 88, recoge las fórmulas de colaboración, estableciendo que en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el título VIII.




## SEGUNDO

La Fundación Secretariado Gitano, es una entidad social sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en todo el Estado español. Tiene entre sus objetivos prioritarios de actuación, la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

## TERCERO

Que es responsabilidad de todos los agentes sociales promover la inclusión social en todas sus iniciativas y actividades, ya que, la exclusión social de grupos o comunidades de ciudadanos, constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben conformar las sociedades democráticas avanzadas.

## CUARTO



Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el Documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2.000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto creando condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden excluidos ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

## QUINTO

Que la sociedad del conocimiento no lo garantiza por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos, y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

## SEXTO

Que el empleo es la mejor y más segura salvaguarda contra la exclusión social, y junto a la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de inclusión y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente, de la acción de las Entidades firmantes de este Protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

## SÉPTIMO

Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar esfuerzos y promover acciones conjuntas a favor del colectivo de personas de raza gitana, considerando el ámbito de actuación de cada entidad y priorizando aquellas actuaciones que favorezcan y posibiliten una mayor inclusión social y laboral de la comunidad. Ambas partes coinciden en que la situación de la etnia gitana, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus diferencias culturales y peculiaridades, un tratamiento especializado e integral que debe ser impulsado de forma positiva como una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

## OCTAVO

En atención a estas consideraciones, los abajo firmantes consideran aunar esfuerzos y estrategias, con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración socio laboral de la comunidad gitana.

## **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, que el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 13827 de 20 de Septiembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 28 de Septiembre de 2019, para la ejecución del proyecto de Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana: *Acceder, enmarcada en la Prioridad de Inversión 9.2 Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romani*



#### **SEGUNDA.-**

El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo e impulso de políticas sociales más activas con la misma. La colaboración prevista versará especialmente sobre las materias de formación profesional ocupacional, orientación laboral, acompañamiento en el acceso al empleo, acciones de sensibilización dirigidas a empresarios y entes públicos, estudios y metodología a aplicar a los programas

#### **TERCERA.- Obligaciones de la Fundación.-**

En este marco, la Fundación Secretariado Gitano, desarrollará en el municipio de Salamanca las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de un dispositivo cuya finalidad sea la acogida, orientación, acompañamiento y acceso de la población gitana, preferentemente joven a la formación y al empleo. Este dispositivo, ubicado en el municipio de Salamanca, atenderá a la población gitana que habita en el mismo.
- Desarrollo de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades que trabajen directamente con la población gitana o que tienen competencia sobre la misma.
- Programas para mejorar la inclusión social de la población gitana.

La Asociación se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 13.5 de la LO 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, pudiendo el Ayuntamiento exigir la exhibición de la certificación prevista en el mismo en cualquier momento.

#### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca.-**

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a aportar una ayuda económica por importe de 5.600 € que será destinada a:

- ✓ Gastos de personal técnico y pedagógico
- ✓ Gastos de funcionamiento: Comunicaciones (teléfono, FAX, correos ,mensajería); suministros (calefacción, energía eléctrica); servicio de limpieza de las instalaciones de la sede, gastos de material de oficina

Además de la aportación económica el Ayuntamiento colaborara con la Asociación en la prestación de locales para actividades puntuales, siempre que exista disponibilidad de los mismos. Así mismo en aquellas campañas generales de sensibilización que requieran el uso de mobiliario urbano, siempre según disponibilidad del mismo, será facilitado a la Fundación

El crédito está previsto en las aplicación presupuestaria 23140-48900 del Presupuesto Municipal.

#### **QUINTA.- Forma de pago.-**

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

#### **SEXTA.- Justificación.-**

La justificación de la subvención por importe de 5.600,00 €, se realizará hasta el 1 de diciembre de 2020 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I).
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).
- Dicha relación de gastos podrá realizarse en documento independiente que se unirá al Anexo II, figurando en dicha relación los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe).
- d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- f) Las facturas y documentos justificativos en los términos establecidos en el clausulado del Convenio. Los documentos justificativos serán originales o documentos digitales obtenidos telemáticamente cuando se trate de suministros o compras realizadas on line.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- o En los documentos justificativos, originales o digitales, deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2020, por \_\_\_\_\_ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado.
- o Número de factura y, en su caso, serie.
- o Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 1 de diciembre.
- o Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o se presentará el documento bancario correspondiente. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original o documento digital obtenido telemáticamente.



- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- Descripción de las operaciones
- Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del artículo y epígrafe correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA". En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Los gastos de comunicaciones: teléfono, FAX, correos, mensajería, deberá venir identificado el lugar a que corresponden y quedar acreditado la titularidad de la Fundación.

Respecto a los gastos de suministros: calefacción, energía eléctrica y limpieza, deberá quedar acreditado que corresponden a la sede de la Fundación.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo (Anexo III), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social. La justificación de los costes salariales del personal adscrito se realizará mediante nóminas mensuales de cada trabajador, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria y justificante de su ingreso.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES51 2103 2200 1000 3000 0499 de UNICAJA BANCO, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

#### **SÉPTIMA.- Memoria de actividades.-**

La Fundación Secretariado Gitano estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación de la subvención, una memoria final donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del mismo (actividades realizadas y resultados obtenidos).

Así mismo se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades a las que se refiere este Convenio.

#### **OCTAVA.- Relaciones Laborales.-**

La Fundación Secretariado Gitano tendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

#### **NOVENA.- Compatibilidad.-**

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

#### **DÉCIMA. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, y podrá ser prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2023.

#### **UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.**

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por:

- La Concejala de Familia e Igualdad de Oportunidades persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- La Jefa de Sección de Inclusión Social del Ayuntamiento de Salamanca
- La Coordinadora Provincial de la Fundación Secretariado Gitano
- La Directora Territorial de Castilla y León de la Fundación Secretariado Gitano

La Jefa de Sección de Inclusión Social del Ayuntamiento de Salamanca actuará como Secretaria.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- 1.- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, impulsando, interpretando y evaluando la ejecución del mismo.
- 2.- Comprobar que las actuaciones de las actividades subvencionadas se ajustan a los objetivos de este Convenio.
- 3.- Resolver las pequeñas dudas que surjan en el desarrollo del Convenio.
- 4.- Proponer las modificaciones que se consideren oportunas en orden a mejorar la finalidad perseguida.

La Concejalía de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá pedir a La fundación Secretariado Gitano los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de los requisitos de la percepción de la ayuda, siempre respetando la privacidad e identificación de las personas atendidas.

#### **DUODÉCIMA. Difusión**

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo.

#### **DÉCIMOTERCERA. Extinción.**

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.



Fdo: Carlos García Carbayo

Fdo: Mª del Mar Fresno García

## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE APLICACIÓN EXCLUSIVA Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES CON LA AEAT Y LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, con relación a la justificación de la subvención concedida para el año 2020 al amparo del Convenio de Colaboración suscrito por esta Asociación de fecha \_\_\_\_\_:

#### Declaro que:

Que la documentación que se presenta como justificante se ha aplicado a las actividades subvencionadas y no se ha presentado ni se presentará en ningún otro organismo o institución para la justificación de otros convenios o subvenciones.

Que los trabajadores dedican el total/ (incluir el porcentaje) % de su jornada laboral al proyecto subvencionado.

Que de la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones o de cualquier otro ingreso que se haya obtenido para la misma finalidad, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Que de acuerdo a lo establecido en art. 22.1 en relación con el art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, pongo de manifiesto que la Asociación / Entidad que presido no mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local; así como que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos de la justificación de la subvención y del art. 34.5 de ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Salamanca a \_\_\_\_\_

Fdo:  
Presidente/a

ILMO. SR. ALCALDE / PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

## ANEXO II

### RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR PROYECTO SUBVENCIONADO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, con relación a la justificación de la subvención concedida para el año 2020 al amparo del convenio suscrito con esta Asociación de fecha \_\_\_\_\_, CERTIFICO:

- Que la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido destinada para sufragar los gastos que constan en la relación adjunta y para la finalidad para la que fue concedida.

NÚMERO FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL GASTOS REALIZADOS</b>					

- Que los ingresos o subvenciones de Entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en continuación. (En el supuesto que el único ingreso sea la subvención del Ayuntamiento solo se consignará esta, en otro supuesto especificar todos y cada uno de ellos).

IMPORTE SOLICITADO	PROCEDENCIA	CUANTÍA CONCEDIDA
	Ayuntamiento Salamanca	_____ €

En Salamanca a \_\_\_\_\_

Fdo.  
Presidente/a



ANEXO III.- RELACION DE GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO AÑO 2020

NOMBRE TRABAJADOR Y D.N.I.	MES	IMPORTE NOMINAS					RETENCION IRPF	TOTAL MENSUAL BRUTO	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL MENSUAL	IMPORTE IMPUTADO
		% IMPU- TADO	SALARIO NETO	CUOTA SEG. SOC.							
TOTAL ENERO							(a)	(b)	a + b		
TOTAL FEBRERO							(a)	(b)	a + b		
TOTAL MARZO							(a)	(b)	a + b		
IMPORTE TOTAL (A + B)											
TOTAL IMPUTADO SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO SALAMANCA											

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> ....., Presidente/a de  
la Entidad ....., con CIF .....

DECLARO que la asociación no se encuentra incurso en ninguno  
de los supuestos recogidos en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de  
17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salamanca, a .....de .....de 20

Firmado .....

(Sello entidad)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> ....., Presidente/a de  
la Entidad ....., con CIF .....

DECLARO que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades en las que participan menores de edad, cumple con el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que establece:

*“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos<sup>1</sup>. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.”*

Salamanca, a .....de .....de 20

Firmado .....

(Sello entidad)

D/D<sup>a</sup> ....., Presidente/a de  
la Entidad ....., con CIF .....

AUTORIZO al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Salamanca para que, en mi nombre y representación, requiera a la Tesorería General de la Seguridad Social certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la misma, a los efectos de realizar trámites relativos a subvención / convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Salamanca, a .....de .....de 20

Firmado .....

(Sello entidad)

D/D<sup>a</sup> ....., Presidente/a de  
la Entidad ....., con CIF .....

AUTORIZO al Organismo Autónomo de Gestión Económica y  
Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca para que, en mi nombre y  
representación, requiera a la Agencia Estatal de Administración Tributaria  
certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el  
cumplimiento de las obligaciones tributarias, a los efectos de realizar  
trámites relativos a subvención / convenio con el Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca.



Salamanca, a .....de .....de 20

Firmado .....

(Sello entidad)

